



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 05001 31 10 007 2022 00723 00

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Atendiendo al memorial que precede, de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, téngase a la demandada MARGARITA MARIA ARBOLEDA ARBOLEDA **NOTIFICADA POR AVISO** desde el pasado 10 de junio de 2023.

Vencido el término con el que aún cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción y defensa, pásese el proceso a Despacho para para proceder a ordena el impulso que merecen las diligencias.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233e8fd0b9d2d98f7f6de4426b5d42173d861f44d99dcb4d7d75550f3d0acc4**

Documento generado en 29/06/2023 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>